

Ley de la “Semana de las Telecomunicaciones y la Informática”

Ley Núm. 9 de 4 de enero de 2000

Para declarar la última semana del mes de octubre de cada año como la “Semana de las Telecomunicaciones y la Informática”; y para exhortar anualmente a las entidades educativas y profesionales relacionadas a llevar a cabo actividades dirigidas al desarrollo y conocimiento de estos exitosos medios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las telecomunicaciones se han convertido en una herramienta vital y de suma importancia en nuestra sociedad. Disponemos de sistemas telefónicos avanzados que permiten comunicarnos por toda la isla y con todos los demás países del mundo. Igualmente, la conversación a través de teléfonos celulares ha tenido una aceptación sin precedentes.

Cada vez más y más personas se suscriben a la red de Internet, donde pueden lograr acceso a los diferentes servicios que por ésta se ofrecen, utilizando la magia de la telefonía y las computadoras. También forman parte de las telecomunicaciones los servicios de televisión por cable, que transmiten el acceso a canales televisivos de la Isla y del exterior, mediante señales de satélites.

Las computadoras han logrado convertirse en un instrumento de trabajo básico para simplificar las operaciones empresariales y gubernamentales, registrándose millones de transacciones que conllevarían la utilización de cuantiosos recursos humanos, además sirven como fuente de recursos de información. Los continuos avances en el campo de la informática, así como la reducción en precios de los equipos informáticos han dado lugar a la informática doméstica, permitiendo que cada vez más personas tengan computadoras en sus hogares. Mediante las computadoras personales, la informática deja de ser un territorio reservado únicamente para los profesionales y se introduce en la vida cotidiana, lo que conlleva entre otras numerosas ventajas, el acceso de los individuos a cantidades de información cada día mayores.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5113 Inciso (a)]

Se declara la última semana del mes de octubre de cada año como la “Semana de las Telecomunicaciones y la Informática.”

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5113 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico mediante proclama al efecto, exhortará anualmente a las entidades educativas y profesionales relacionadas con las telecomunicaciones y la informática a llevar a cabo actividades dirigidas al desarrollo y conocimiento de estos exitosos medios.

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—INFORMÁTICA.](#)